



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a desarrollar en el curso 2016/2017, por centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, se refiere en su artículo 42.bis a la formación profesional dual del sistema educativo, como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 31 que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas para aquellas personas que dispongan de un contrato de trabajo, un contrato para la formación o una beca de formación en empresas o entidades públicas.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 11.2, se refiere al contrato para la formación y el aprendizaje, señalando que tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, sienta las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

A la espera del desarrollo normativo sobre la Formación Profesional Dual, se estima conveniente seguir desarrollando proyectos experimentales, cuya valoración permitirá obtener información a tener en cuenta en la nueva regulación.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primera.— Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, desarrollados por centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de autorización para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional a que se refiere el proyecto, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segunda.— Finalidad de los proyectos.

De acuerdo con la definición de formación profesional dual, los proyectos tendrán la finalidad de establecer un conjunto de acciones que permitan la obtención de un título de formación profesional, mediante un proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolle en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa realizada en el centro docente en el que el alumno está matriculado.

Tercera.— Objetivos de los proyectos:

Los objetivos de los proyectos son:

- a) Atraer a un mayor número de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.
- b) Conseguir mayor motivación en el alumnado.
- c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.



- d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con los centros de formación del sistema educativo.
- e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Cuarta.— Características de los proyectos.

1. Los proyectos experimentales presentados por los centros tendrán en cuenta la realidad de la estructura empresarial de nuestra Comunidad, en la que la mayor parte de las empresas son de pequeño y mediano tamaño, y con diferentes procesos productivos y equipamiento. Este hecho supone que los centros tengan que realizar una adecuada adaptación de las programaciones didácticas a los alumnos que participen en estos proyectos, para que a la finalización de los mismos se alcancen los resultados de aprendizaje contemplados en el título del ciclo formativo en el que se encuentren matriculados.

2. Con carácter preferente, los proyectos contemplarán la realización del primer curso del ciclo formativo en el centro docente y el segundo curso de formación en alternancia entre el centro docente y la empresa, mediante un contrato laboral de un año de duración.

3. El centro docente podrá proponer proyectos que comiencen en el último trimestre del primer curso. En caso de que se proponga otra temporalidad deberá justificarse debidamente.

4. También se podrán presentar proyectos en los que un grupo esté integrado exclusivamente por alumnos que participen en la formación profesional dual.

Quinta.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. Los proyectos experimentales de formación profesional dual se realizarán como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de formación profesional a que se refiera cada proyecto sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

Sexta.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Los proyectos tendrán la duración que se determine en cada caso y se impartirán de acuerdo con el plan de estudios que se especifique en el proyecto autorizado, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas. Será posible la alternancia de periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con él o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Séptima.— Número mínimo de alumnos participantes en el proyecto.

No se establecerá un número mínimo de alumnos participantes en el proyecto, salvo en el caso de que se constituya un grupo formado exclusivamente por alumnos que participen en el proyecto, en cuyo caso el número mínimo de alumnos será de ocho.

Octava.— Requisitos de los alumnos participantes en el proyecto.

1. Para poder participar en el proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado en el curso 2016/17 en el centro y en el ciclo formativo al que se refiere el proyecto.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.



- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

2. En el caso de proyectos que contemplen la realización del primer curso del ciclo formativo en el centro educativo podrán participar en el proyecto aquellos alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo.

3. En el caso de proyectos referidos a grupos integrados exclusivamente por alumnos que participen en la formación profesional dual, además de las condiciones previstas en el apartado 1 b) y c) los aspirantes deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente para poder matricularse en el ciclo formativo correspondiente.

Novena.— Requisitos de las empresas participantes en el proyecto.

Las empresas interesadas en participar en el desarrollo del proyecto experimental de formación profesional dual deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Manifiestar el compromiso de participar en el proyecto mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta resolución.

Décima.— Solicitudes, plazos y resolución.

1. Podrán presentar proyectos experimentales de formación profesional dual, los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan autorización para impartir el ciclo formativo a que se refiere el proyecto y que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación.

2. La solicitud deberá cumplimentarse con arreglo al modelo que se incluye como anexo I de esta resolución. El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de la página web <http://fp.educaragon.org>.

3. La solicitud del proyecto y la documentación adjunta se presentará antes del 1 de mayo de 2016, preferentemente, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avda. Ranillas, número 5D, de Zaragoza. En el supuesto de que la solicitud se presente en otros registros administrativos, deberá remitirse de forma urgente mediante correo electrónico, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (serviciofp@aragon.es), copia de la citada solicitud y la documentación que la acompaña en pdf, en la que conste el correspondiente sello de entrada en registro o el de la oficina de correos donde se haya presentado.

4. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional procederá al estudio de los mismos, evaluando su interés y viabilidad. La puesta en marcha de los proyectos experimentales, se autorizará mediante una resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional.

Undécima.— Contenido del proyecto.

Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- Denominación del ciclo formativo al que se aplica el proyecto experimental de formación profesional dual.
- Plan de estudios propuesto, que debe incluir:
 - Programa formativo compartido entre centro y empresa (incluyendo las horas asignadas en cada caso).
 - Distribución de módulos por cursos, si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto.
 - Previsión de fechas de las sesiones de evaluación de los alumnos participantes en el proyecto.



- c) Estimación inicial de calendario y horario propuesto para el desarrollo del proyecto, y en su caso, estimación del incremento de horas lectivas necesarias.
- d) Medidas que está previsto adoptar para coordinar los procesos de aprendizaje de los alumnos de un mismo grupo, participen o no en el proyecto.
- e) Previsión del número de alumnos participantes en el proyecto.
- f) Plazo de presentación de solicitudes en el caso de proyectos en que el grupo esté integrado exclusivamente por alumnos que participen en la formación profesional dual.
- g) Procedimiento de selección de los alumnos participantes en el proyecto.
- h) Procedimiento de coordinación y seguimiento del funcionamiento del proyecto entre el centro docente y las empresas.
- i) Procedimiento establecido para la evaluación de los resultados de aprendizaje adquiridos en la empresa por los alumnos participantes en el proyecto.
- j) Listado de las empresas participantes en la experiencia, así como compromiso de las mismas, firmado por su representante legal, conforme al anexo III de esta resolución.
- k) Cada proyecto deberá contar con la aprobación del Consejo Social o Consejo Escolar del centro educativo una vez informado el Claustro.

Duodécima.— Presentación de solicitudes de participación en el proyecto.

1. En el caso de proyectos en los que la actividad laboral en la empresa comience en junio de 2016, el plazo de presentación de solicitudes para los alumnos interesados en participar en el proyecto será del 1 al 5 de junio de 2016.

2. En el caso de proyectos en los que la actividad laboral en la empresa comience en abril de 2017, los alumnos interesados en participar deberán presentar su solicitud en la secretaría del centro del 20 al 24 de febrero de 2017. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, a la que se deberá acompañar un currículum vitae en formato Europass.

3. En el caso de proyectos en que el grupo esté integrado exclusivamente por alumnos que participen en formación profesional dual las solicitudes (modelo anexo I de esta resolución), se presentarán en los plazos que el centro haya determinado en cada caso en su proyecto, y deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado anterior, así como documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE o pasaporte en vigor) y la que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso.

4. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo II de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Decimotercera.— Procedimiento de admisión y matrícula en los proyectos en que el grupo esté integrado exclusivamente por alumnos que participen en formación profesional dual.

1. El centro educativo autorizado se ocupará de la recogida de documentación y verificación de los requisitos. Una vez analizada la documentación presentada por los aspirantes, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado octavo, el centro hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas solicitantes, ordenada alfabéticamente. Contra este listado, los solicitantes podrán presentar en el plazo de tres días hábiles desde su publicación la correspondiente reclamación ante la dirección del centro.

2. Tras resolver las reclamaciones presentadas, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web el listado con la relación definitiva de personas solicitantes, así como el lugar y la hora de la convocatoria para la realización de la fase de selección. Asimismo, el centro educativo procederá en la misma fecha al envío de dicho listado a las empresas que participan en el programa.

Decimocuarta.— Selección de participantes en el proyecto.

1. En el caso de proyectos relativos a ciclos formativos en los que formen parte alumnos matriculados en el centro con anterioridad a la presentación de la solicitud en el programa dual, los participantes en los proyectos serán seleccionados por el centro educativo en colaboración con las empresas participantes, entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado octavo, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado duodécimo de esta resolución. Se valorarán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por los alumnos, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad



para trabajar en equipo. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto.

2. El centro educativo en colaboración con las empresas participantes, a partir del listado inicial del centro y realizando las pruebas necesarias, determinarán qué alumno se asigna a cada una de las empresas participantes en el proyecto de formación profesional dual. El número total de alumnos seleccionados no podrá exceder del número global de plazas previstas en las empresas comprometidas con cada proyecto.

3. En el caso de proyectos en que el grupo al que pertenecen los alumnos esté integrado exclusivamente por alumnos que participen en formación profesional dual, el centro educativo y las empresas participantes, a través del procedimiento que se determine en el respectivo proyecto, seleccionarán a las personas candidatas que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo. Finalizado el período de selección, el centro educativo procederá a publicar el listado de personas admitidas en el programa y la empresa asignada a cada una de ellas, así como el listado de personas no seleccionadas y, en su caso, reservas. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del centro educativo. En el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de los listados a los que se refiere el punto anterior, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula en la secretaría del centro educativo de que se trate.

4. En cualquiera de los casos se podrá habilitar un listado de alumnos en situación de reserva.

Decimoquinta.— *Formalización del contrato.*

1. El contrato para la formación y el aprendizaje deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración laboral.

2. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Decimosexta.— *Tutoría.*

1. Cada empresa participante debe comprometerse a designar a un trabajador cualificado de su plantilla como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación. Sus funciones quedaran recogidas en el acuerdo de colaboración que suscriban el centro docente y cada una de las empresas.

2. El centro educativo designará a una persona como coordinador del proyecto que será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa. El coordinador del centro educativo realizará, al menos, las siguientes funciones:

- Coordinar el diseño y la planificación del programa formativo.
- Coordinar todas las acciones formativas y de otra índole que sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, realizando para tal fin, las visitas a la empresa que se consideren necesarias.
- Valorar el desarrollo y progreso del proyecto en colaboración con todos los agentes implicados.
- Atender y resolver, si procede, todas las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los proyectos.
- Coordinar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Coordinar con todos los agentes implicados la elaboración de una memoria informativa con todos los datos de interés inherentes a la puesta en marcha y desarrollo del programa, donde queden de manifiesto también las propuestas de mejora que se consideren necesarias.
- Coordinar la labor de todos los profesores que imparten clase en el programa dual.
- Tutorizar al grupo de alumnos del proyecto experimental.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

4. El coordinador del proyecto tendrá una asignación, para el curso 2016/2017, de tres períodos lectivos cuando en el proyecto participen hasta diez alumnos o de cuatro cuando participen más de diez alumnos.

Decimoséptima.— *Profesorado implicado en el proyecto.*

Con independencia de la figura del tutor del centro docente, cada módulo profesional tendrá asignado un profesor responsable que se encargará de la programación y seguimiento



del mismo, así como del progreso del alumnado y de la evaluación de dicho módulo. El profesor responsable realizará, al menos, las siguientes funciones:

- Participar en el diseño y la planificación del programa formativo.
- Elaborar la programación del módulo o los módulos profesionales de su responsabilidad en colaboración con el tutor de empresa y el equipo educativo responsable del programa.
- Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro educativo como en la empresa, en colaboración con el coordinador.
- Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del programa junto con el resto de agentes implicados.

Decimoctava.— Evaluación de los alumnos.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a los resultados de aprendizaje que esté previsto que se adquieran en ellas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. El tutor de empresa recogerá en un documento aportado por el centro educativo, el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje que se recogen en la programación didáctica. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del grupo de alumnos al que pertenezca el alumno participante en el proyecto.

3. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Decimonovena.— Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.

1. El alumnado será excluido del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y, además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento en el centro educativo o en la empresa.

2. En el caso de que un alumno abandone el proyecto de formación profesional dual se incorporará al grupo ordinario de alumnos.

Vigésima.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.

1. A la finalización del proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar exentos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención. Para la exención total del módulo profesional de formación en centros de trabajo la duración del contrato inicial y sus prórrogas deberá ser como mínimo de un año.

2. Los alumnos, en su caso, deberán realizar el módulo de proyecto de acuerdo con lo que se establece en la Resolución de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de Formación Profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vigésimoprimera.— Memoria anual y final del proyecto.

1. El coordinador del programa en el centro educativo realizará una memoria anual y otra final del proyecto en las que se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Información relativa al alumnado matriculado en los proyectos en relación con la consecución de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional.
- Indicadores desagregados por sexo sobre el alumnado que participa, la continuidad en la empresa, inserción laboral del alumnado.
- Conclusiones relevantes y dificultades que ha planteado la realización del proyecto.



- Sugerencias para la mejora del programa.
- Además, en la Memoria final del proyecto se recogerán los datos sobre el alumnado que titula.

2. Dicha memoria se incluirá en la Memoria General Anual del centro o la Memoria Anual en el caso de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y se remitirá antes del inicio del curso siguiente a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Vigésimosegunda.— Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. La Dirección General de Planificación y Formación Profesional realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos de formación profesional dual autorizados.

2. El Servicio de Inspección educativa realizará, en el marco de las funciones que le corresponden, el seguimiento y supervisión del desarrollo de los programas de formación.

Vigésimotercera.— Autorización de los proyectos.

1. La autorización de los proyectos se realizará por medio de resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional, que se publicará en la página web <http://fp.educaragon.org>.

2. El procedimiento se resolverá antes del día 31 de mayo de 2016. La notificación definitiva a los interesados se realizará mediante la publicación de la resolución en la misma página web a que se hace referencia en el apartado anterior.

3. Cualquier modificación del proyecto autorizado deberá ser comunicada a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Vigésimocuarta.— Ordenación académica y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Vigésimoquinta.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Vigésimosexta.— Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de marzo de 2016.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



Anexo I: Solicitud de admisión en Proyecto de Formación Profesional Dual

CICLO FORMATIVO DE TECNICO/TECNICO SUPERIOR EN _____

IES/CPIFP _____

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón	Mujer
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2016/17 en el proyecto experimental de Formación Profesional Dual del ciclo formativo Técnico/Técnico Superior en _____ en el IES/CPIFP _____ de _____ en colaboración con varias empresas del sector,
por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma:

SR. DIRECTOR DEL IES/CPIFP _____



Anexo II

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en c/.....
 Código postal..... Población.....Provincia.....
 Teléfono.....e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de Formación Profesional Dual del ciclo formativo Técnico/Técnico Superior en..... en el IES/CPIFP de en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro educativo en colaboración con las empresas participantes, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En, a de de 2016.

Firma:



Anexo III

Manifestación de interés en participar en la Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa..... con
 CIF:....., domicilio social en
 Municipio.....Provincia.....
,Cód.Postal....., Teléfono
 Correo electrónico:, y en su nombre
 D./D.....,
 representante legal de la empresa,

MANIFIESTA,

Su interés en participar en el proyecto de Formación Profesional Dual para el curso 2016/17 con el centro educativo, para el Ciclo Formativo de grado..... de “.....”, habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes:

1. Contratar a uno o varios alumnos del ciclo formativo a través de contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con las condiciones aplicables a dicho contrato según la normativa laboral vigente (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
2. Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos contratados,
3. Nombrar a tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que cada uno de ellos se ocupará

Y para que así conste lo firma en, a ... de de 2016

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:.....